



Recomendaciones sobre la movilidad humana y la libertad de religión o creencia para el Pacto Global por una Migración segura, ordenada y regular.

**Asociación Miraismo Internacional
Mayo, 2017**

Ginebra, Suiza.



This document aims to promote inclusion and social cohesion, as basic elements to address to build plural and open societies. Tolerance and coexistence with respect are part of the migration phenomenon in the personal development of the migrants in destination countries. Specifically, the document refers recommendations concerning the full exercise of human rights of all migrants and their fully integration into society.

©Asociación Miraismo® Internacional 2017. Derechos Reservados.



1. Enfoque legal y teórico

- En el artículo 13 de la Declaración de New York para los refugiados y los migrantes¹ se rechaza “todo tipo de discriminación por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social” y en el artículo 14 de la misma, se afirma que: “Condenamos enérgicamente los actos y las manifestaciones de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia contra los refugiados y los migrantes, así como los estereotipos que se les suelen aplicar, especialmente los basados en la religión o las creencias”. De esta forma, la declaración se basa en el concepto más amplio de la seguridad humana, fundamental para el desarrollo sostenible y la construcción de escenarios propicios para alcanzar las metas trazadas en la Agenda 2030.
- En el Artículo 23 de la Declaración de New York se reconoce el compromiso para garantizar el pleno ejercicio de los derechos humanos de todas las colectivos en situación de vulnerabilidad, incluyendo entre ellos a las minorías religiosas². Estas son perseguidas y hostigadas en algunos países. En otros, cargan con una dura estigmatización que obstaculiza su desarrollo social, académico y profesional.
- La Declaración sobre la eliminación de todas las formas de intolerancia y de discriminación basadas en la religión o creencias³. En su artículo 6, recoge todos los aspectos relaciones con la manifestación de religión o creencia:
 - El derecho a practicar el culto o de celebrar reuniones en relación con la religión o las convicciones y a fundar y mantener lugares para esos fines.
 - El derecho a fundar y mantener instituciones de beneficencia o humanitarias adecuadas.
 - El derecho a confeccionar, adquirir y utilizar en cantidad suficiente los artículos y materiales necesarios para los ritos o costumbres de una religión o convicción.
 - El derecho a escribir, publicar y difundir publicaciones pertinentes en esas

¹ Declaración de New York para los Refugiados y los Migrantes. Respuesta a los grandes desplazamientos de refugiados. ONU. Extraído el 6 de Mayo de 2017 de: <http://www.un.org/es/comun/docs/?symbol=A/71/L.1%20>

² Declaración de New York para los Refugiados y los Migrantes. Respuesta a los grandes desplazamientos de refugiados. ONU. Extraído el 6 de Mayo de 2017 de: <http://www.un.org/es/comun/docs/?symbol=A/71/L.1%20>

³ Declaración sobre la eliminación de todas las formas de intolerancia y de discriminación basadas en la religión o creencias. ACNUR. Extraído el 13 de Agosto 2015 de: <http://www.acnur.org/t3/fileadmin/Documentos/BDL/2012/8284.pdf?view=1>



esferas.

- El derecho a enseñar la religión o las convicciones en lugares aptos para esos fines.
 - El derecho a solicitar y recibir contribuciones voluntarias financieras y de otro tipo de particulares e instituciones.
 - El derecho a capacitar, nombrar, elegir y designar por sucesión los dirigentes que correspondan según las necesidades y normas de cualquier religión o convicción.
 - El derecho a observar días de descanso y a celebrar festividades y ceremonias de conformidad con los preceptos de una religión o convicción.
 - El derecho a establecer y mantener comunicaciones con individuos y comunidades acerca de cuestiones de religión o convicciones en el ámbito nacional y en el internacional.
 - Naciones Unidas reconoció la importancia de la libertad de religión y pensamiento en 1948 la Declaración Universal de Derechos Humanos⁶ que, en su artículo 18, establece “Toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión; este derecho incluye la libertad de cambiar de religión o de creencia”.
- Existe una conexión interna entre la noción moral de la dignidad humana y la concepción jurídica de los derechos humanos. Esta articulación reafirma la importancia de una sociedad fundamentada en el marco del respeto y de una norma moral amplia en donde sea erradicada toda postura discriminatoria, y se reconozca el principio de igualdad tanto desde el enfoque jurídico como político, a pesar de las desigualdades naturales existentes
- El Comité de Ministros del Consejo de Europa, en su sesión de 30 de octubre de 1997, se refirió al discurso del odio como “cualquier forma de expresión que incite, promueva o justifique el odio, incluyendo la intolerancia manifestada mediante la discriminación y hostilidad contra las minorías”.
- En el informe temático de la relatora especial sobre cuestiones de minorías, Rita Izsák, publicado a principio del 2015, destaca la preocupación por el aumento en diversos contextos de los discursos de odio, propagados por redes sociales y medios de comunicación tradicionales.
- En el Informe del Relator Especial sobre la promoción y la protección del derecho a la



libertad de opinión y de expresión⁴ se reitera que la restricciones deben formularse de forma clara para proteger las personas de la hostilidad la discriminación la violencia provocadas por discursos de incitación en los medios y no para proteger de la crítica al sistema de creencias, religiones y instituciones. En el citado informe, el relator hace énfasis en la necesidad de comprender cuáles son las diferencias que existen entre expresión ilegal y una expresión ofensiva o perjudicial teniendo en cuenta que existen expresiones que no son punibles, que dan lugar a sanciones penales o que son ilegales en virtud del derecho internacional.

- El Plan de Acción de Rabat sobre la prohibición de la apología del odio nacional, racial o religioso que constituye incitación a la discriminación, la hostilidad o la violencia⁵ ofrece un marco integral para ayudar a los Estados a cumplir sus obligaciones en relación con la lucha contra la incitación al odio.
- La Resolución 16/18⁶, del Alto Comisionado para los Derechos Humanos de 12 abril de 2011, recoge aspectos fundamentales para la lucha contra la intolerancia, los estereotipos negativos, la estigmatización, la discriminación, la incitación a la violencia y la violencia contra las personas basada en la religión o en las creencias.
- El análisis parte de la libertad de religión o creencia como un derecho fundamental y universal que todo individuo puede ejercer. Sobre esto expresa Jorge Munévar⁷:
“El derecho a la libertad de religión o creencia es el derecho que tiene toda persona para creer, descreer o no creer, y para manifestar esta actitud interna en actitudes, comportamientos externos positivos o negativos. Debemos aclarar que el concepto jurídico de religión se construye no necesariamente desde la teología sino apoyado en las ciencias sociales. Para el derecho, son religiones todas las formas individuales o colectivas en relación con lo sagrado”.

⁴ Informe del Relator Especial sobre la promoción y la protección del derecho a la libertad de opinión y de expresión. Naciones Unidas. Extraído el 12 de Agosto 2015 de: <http://daccess-ddsny.un.org/doc/UNDOC/GEN/N11/449/81/PDF/N1144981.pdf?OpenElement>

⁵ Rabat Plan of Action. Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos de la ONU. Agosto 2015 de: http://www.un.org/en/preventgenocide/adviser/pdf/Rabat_draft_outcome.pdf.

⁶ Resolución 16/18. . Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos de la ONU. Extraído el 13 de Agosto 2015 de: http://www2.ohchr.org/english/bodies/hrcouncil/docs/16session/A.HRC.RES.16.18_en.pdf

⁷ Munévar, J. (2005). La ligiosa en Colombia, Orígenes y Consecuencias. En Perilla Castillo, D.I (Coord.). Globalización y diversidad religiosa en Colombia. Bogotá, Colombia: Unibiblos.



2. Problemáticas

- Según el reporte anual de 2016 de la organización de derechos humanos Human Rights Watch, Zeid Ra'ad Al Hussein, Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, manifestó su preocupación el mensaje de algunos líderes y el efecto nocivo que tiene en la sociedad el uso de campañas cargadas de intolerancia y xenofobia con fines electorales. Esto ha afectado a migrantes en diferentes países de Europa y América.
- Profesar una religión diferente a la oficialmente establecida en un país es, en algunos casos, motivo de señalamiento y escarnio social migrantes o incluso de condenas a muerte y persecución, en los casos más extremos.
- La incitación al odio religioso se está convirtiendo en uno de los desencadenantes más preocupantes de la violencia en las sociedades contemporáneas, junto con los actos terroristas y atroces genocidios llevada a cabo en nombre de la religión. En este sentido, los migrantes que profesan alguna religión se han visto agredidos y estigmatizados por parte de la sociedad de acogida.
- Las redes sociales, se han convertido en el escenario perfecto para, de una manera abierta, irrespetuosa, intolerante y hostigadora, ofender y desconocer la existencia de la multiculturalidad que caracteriza a los ciudadanos del mundo. De esta forma, el incitación al odio hacia las personas que profesan determinada religión ha sido manifiesta en las redes social, provocando ataques y agresiones a los migrantes residentes en el país pertenecientes a la misma comunidad religiosa.
- En estos momentos el ciberacoso o cyberbullying cuenta con un estricto control para todos los temas relacionados con la pornografía infantil y temas afines, lo cual se considera determinante y necesario. Asimismo, poblaciones como los LGBT cuentan con un importante apoyo por parte de redes de soporte dentro de la red Facebook. No obstante, para los temas relacionados con la libertad de religión o creencia, no existe tal control, lo que da rienda suelta a la crítica destructiva y la ofensa incisiva a los migrantes que practican alguna religión.
- Las capsulas que fomentan el extremismo violento en los países de la Unión Europea han estado vinculadas al proceso migratorio, deteriorando así la imagen generalizada de los migrantes. El número de muertes producidas por el extremismo violento en la



OCDE ha aumentado un 650% desde 2010 (de 77 a 577) de acuerdo a lo expuesto en el Global Terrorism Index 2016 del Institute for Economics and Peace⁸. Afirma además, que el daño económico global estimado en 89,6 mil millones de dólares. La movilidad humana, la integración e inclusión efectiva de los migrantes en el país de acogida y la información verídica acerca de las religiones forman parte de los factores que acrecientan estas cifras.

3. Recomendaciones

- La promoción del respeto a la identidad del otro y la garantía al ejercicio pleno de sus derechos en un marco del respeto mutuo y de una norma moral ampliada, como claves para mitigar la violencia generada por los efectos de la intolerancia hacia y avanzar hacia un desarrollo social integral mediante el ejercicio armónico de los derechos humanos y las libertades fundamentales, hasta lograr aminorar de modo eficaz la difusión de estereotipos negativos, la estigmatización, la dialéctica del odio y la violencia contra los migrantes.

Recomendamos que se incluya en Pacto Global por una Migración segura, ordenada y regular, el diseño e implementación de medidas de protección y garantía a la libertad de religión o creencia de las minorías y se establezcan límites entre el discurso de odio y la libertad de expresión. Estas medidas deben acoger tanto a los nacidos en el país como a los migrantes acogidos en base a la equidad y respeto.

Resulta, además determinante un ejercicio de concienciación por parte de todos los actores de la sociedad, en donde quede en evidencia su responsabilidad en la imagen que consolidan del otro. En este sentido, es necesario contar con el compromiso por parte de los medios de comunicación para que se conviertan en aliados de este proceso y que desde su rol de comunicadores, contribuyan a mitigar los escenarios de discriminación en contra de los migrantes.

- La pluralidad y la convergencia social son herramientas de gran alcance para la construcción de sociedades armónicas, basadas en la convivencia con respeto capaces de generar procesos económicos y sociales propios del desarrollo sostenible, alcanzando así las metas fijadas en la agenda 2030. Es por esta razón, los esfuerzos de los organismos internacionales deben de estar dirigidos a la atención del fenómeno

⁸ Institute for Economics and Peace. Global Terrorism Index 2016. Extraído 2 de Mayo de 2017 de: <http://economicsandpeace.org/wp-content/uploads/2016/11/Global-Terrorism-Index-2016.2.pdf>



migratorio desde un enfoque integral, brindando atención, no solamente a los temas económicos y jurídicos sino también a la inclusión social, el empoderamiento de los migrantes y el valor a sus aportaciones para el desarrollo económico y social.

- Los Estados han de trabajar para erradicar las nuevas formas de discriminación o exclusión social contra las minorías étnicas y religiosas que acogen en sus países y asegurar así su pleno desarrollo, pues si una cultura o religión minoritaria no se integra a la cultura predominante, termina siendo excluida, y a largo plazo, desaparecería.
- Los Estados laicos o aconfesionales han de procurar la imparcialidad y promover la igualdad en las religiones, no imponiendo trabas burocráticas que sean excluyentes ni establecer el laicismo como una religión política. De esta forma, se promueve la revisión de la normativa local y si esta afecta o no a la libertad de religión o creencia de los migrantes de su localidad.⁹
- Se hace imprescindible la construcción, por medio de una verdadera educación neutral, basada en valores universales y en todos los ámbitos con el fin de construir una sociedad que acepte y valore la multiculturalidad. Las instituciones de educación primaria (en los niveles superiores) y secundaria deben promover el conocimiento de los elementos culturales de sus alumnos/as entre sí, incluyendo sus creencias y principios. Así, se fomenta el respeto y tolerancia desde la infancia y la juventud, evitando problemas de acoso escolar.
- Resulta imperante que los estados legislen e informen con claridad sobre la forma de denunciar y defender la libertad de religión o creencia de los ciudadanos nacionales y extranjeros.

El empoderamiento de la mujer influye de manera directa en la reducción del extremismo violento, dado su papel al interior del núcleo familiar. Se destaca la experiencia *Mothers for Life*¹⁰. En esa línea, se considera determinante promover el liderazgo de las mujeres migrantes e implementar herramientas para su inclusión

⁹ Palomino, Rafael, *El laicismo como religión política* (Secularism as Political Religion) (December 18, 2013). Volumen en Homenaje al Profesor Andrés Ollero Tassara (en prensa), Forthcoming. Available at SSRN: <https://ssrn.com/abstract=2369360>

¹⁰ German Institute on Radicalization and De-radicalization Studies (GIRDS). *Mothers For Life*. Consultado el 24 de abril de 2016 en: <http://girds.org/mothersforlife>



efectiva en la comunidad.

-
- Destacamos la importancia de los Lineamientos de Toledo¹¹ se reflejan en las conclusiones entre las cuales encontramos que:
 1. “El conocimiento de las religiones y creencias pueden reforzar la apreciación de la importancia del respeto por el derecho de todos a la libertad de religión o de creencia, la ciudadanía democrática, fomentar la comprensión de la diversidad de la sociedad y, al mismo tiempo, aumentar la cohesión social”
 2. “Cuando los cursos obligatorios de la enseñanza de religiones y creencias son neutrales y objetivos, participar como tal, no viola la libertad de religión y de creencias (aunque los estados son libres de permitir cláusulas de exención parcial o total de estos valores).”
- Introducir el estudio sobre las religiones en los contenidos curriculares básicos facilita la construcción de sociedades más incluyentes dado que se fortalece la relación maestro-estudiante-comunidad de manera no dogmática sino investigativa, conversacional, y analítica, fomentando el desarrollo de la autonomía en el educando a partir de hechos del desarrollo social de las diferentes culturas. Esto potencia la investigación, la pedagogía de la conversación y los valores que deben acompañar a todo ciudadano activo en la vida política, social y económica de un país. Así, se crea una conciencia ciudadana de respeto al otro y mayor capacidad de acogida al migrante.

¹¹ OSCE. Toledo Guiding Principles on Teaching about Religions and Beliefs in public schools (p. 9).